

COVID-19

**PROTOCOLO PARA INGRESOS
Y REINGRESOS EN
ESTABLECIMIENTOS Y
SERVICIOS DE INTERNACIÓN
EN SALUD MENTAL Y
ADICCIONES EN EL MARCO DE
LA EMERGENCIA**

PROTOCOLO

5 DE MAYO DE 2020



**Ministerio de Salud
Argentina**

PROTOCOLO PARA INGRESOS Y REINGRESOS EN ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19

PROTOCOLO

5 DE MAYO DE 2020

Si bien la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 insta a la sustitución definitiva de las instituciones monovalentes por dispositivos centrados en la comunidad, así como a garantizar la atención en crisis en hospitales generales, la realidad es que en la actualidad aún contamos con instituciones de internación por motivos de salud mental y adicciones.

En este contexto, los referidos establecimientos y servicios deberán ajustar sus procedimientos para evitar el contagio de las personas allí alojadas.

El presente protocolo es una medida excepcional que debe ser utilizada exclusivamente en el marco de la pandemia y mientras dure la emergencia sanitaria por COVID-19. No debe implicar un retroceso en los derechos de las personas establecidos en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y deberá ser actualizado siguiendo las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

PROTOCOLO PARA INGRESOS Y REINGRESOS

Cada vez que una persona requiera internación en un establecimiento, sea este público o privado, deberá cumplirse el siguiente protocolo:

- 1) Realizar un chequeo médico-clínico general de la persona con uso de EPP adecuado a las recomendaciones vigentes. En caso de que luego de la evaluación inicial la persona sea identificada como caso sospechoso de COVID-19, deberá procederse de acuerdo a lo establecido por las recomendaciones vigentes.
- 2) En caso de necesidad de internación, se deberá alojar a la persona en una habitación individual que garantice el distanciamiento físico necesario durante 14 días.
- 3) Durante el período de distanciamiento físico se deberá garantizar la comunicación con sus referentes afectivos y generar los mecanismos necesarios para que el/la usuario/a pueda comunicarse con ellos a través de distintos medios como teléfono u otros.

- 4) Durante el período de distanciamiento físico se deberá garantizar el inicio del tratamiento.
- 5) El usuario o el familiar responsable (según sea internación voluntaria o involuntaria) deberá firmar un consentimiento informado donde se le explique que estas medidas restrictivas son excepcionales mientras dure la pandemia y hasta tanto no se modifiquen los protocolos asistenciales según la autoridad sanitaria.
- 6) En caso de que, luego de los catorce días, sea necesario prolongar la internación, la persona podrá continuar con su plan terapéutico en las habitaciones generales de la institución.
- 7) En el caso que, antes de finalizado el período de distanciamiento físico, se resolvieran los motivos que determinaron su internación, la persona deberá ser externada. Previamente se deberá realizar una evaluación de la sintomatología en relación al Coronavirus por COVID-19.
- 8) En el caso que, durante el período de distanciamiento físico, la persona presentará sintomatología compatible con la definición vigente de caso sospechoso COVID-19 se deberá proceder de acuerdo a las indicaciones de la autoridad sanitaria.

Ante cualquier circunstancia por la cual una persona saliera o se ausentara del establecimiento, cualquiera sea el motivo y por el tiempo que fuera, al momento de su reingreso a la institución se deberá activar el mismo protocolo que para las nuevas internaciones, inclusive para el caso de que requiera salir de la institución por algún tipo de estudio o tratamiento médico que sea estrictamente necesario y que no pudiera realizarse en la misma o realizarse de modo remoto.

Cada establecimiento deberá:

- Organizar un comité de emergencia.
- Elaborar un protocolo propio tomando como base este documento y las indicaciones elaboradas por la autoridad sanitaria local.
- Asegurar la capacitación de todo el personal en la utilización de dicho protocolo y en las medidas de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria.

| |
|--|
| |
|--|

Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica de la pandemia, el presente documento será actualizado en función de nuevas recomendaciones de la autoridad sanitaria.

**Coronavirus: para más información
Ministerio de Salud de la Nación
0800 Salud Responde: 0800-222-1002**

Para consultar información actualizada:
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/cuidarnos>

argentina.gob.ar/salud